

CONSTANCIA: marzo 04 de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que al demandado lo notificó personalmente al correo electrónico la parte actora el 16-01-2024, quien dentro del término legal contestó la demanda a través de apoderada de confianza, proponiendo excepciones, a las que se les imprimió el trámite legal.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 2023-00441 00 (Aumento Alimentos Menor)

Agréguense al proceso, el escrito de contestación a la demanda y sus anexos radicados por la apoderada de confianza del demandado, Dra. MIRYAM LÓPEZ TABARES, a quien se le reconoce personería para que actúe en representación del señor LUIS EDUARDO GALLEGO AGUIRRE.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 392 *ibidem* que tendrá lugar el día **JULIO 23 DE 2024 A LAS 9:30 AM.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Acompañada junto a la demanda, registros civiles de matrimonio y de nacimiento de las partes y de la menor MGG, Escritura Pública No. 4085 de fecha 04 de septiembre de 2000 corrida en la Notaria 2ª. del Círculo de Manizales, copias de documentos de identidad de la demandante y la menor, certificación de afiliación a la seguridad social de MGG, y de estudio de ésta expedida por el Colegio Seminario Redentorista San Clemente, copia sentencia emitida por el Juzgado 6 de familia, en el proceso ejecutivo Rad. 2023-00098 de fecha 16-11-2023, poder para solicitud de audiencia de conciliación ante el Procurador de Familia, petición y acta de audiencia realizada ante la Procuraduría el 27 de noviembre de 2023.

Librar Oficio al pagador de la Policía Nacional, para que certifique con destino a este proceso, sobre el salario o sueldo mensual devengado allí por el señor LUIS EDUARDO GALLEGO AGUIRRE y demás prestaciones sociales y extralegales, que constituyan factor salarial.

Testimonial

Recibir testimonio a los señores MARÍA HASBLEIDY GARCÍA LOAIZA y HUGO FERNANDO SÁNCHEZ MANRIQUE.

Interrogatorio

Que se le formulará al demandado y a la demandante.

2.- PARTE DEMANDADA

Documental:

Adjunta junto a la contestación: recibos de pago.

Testimonial

Recibir declaración a los señores MARÍA OFELIA GARCÍA CASTRO, JESÚS GIOVANNY PARRA GIRALDO y OLGA CLEMENCIA HENAO ZAPATA, y el interrogatorio a la demandante, ya decretado.

3.- DE OFICIO

Tener en cuenta la transacción de fecha 31-01-2024 depósito corresponsal Banco BVVA, realizada en su suerte por valor de \$721.000, aportado por la parte demandada.

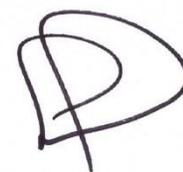
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 041 el 08 de marzo de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

